



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con escrito de la parte actora allegado por correo electrónico en donde solicita el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.
Cartago V., octubre 29 de 2.020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-00230-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DORA PATRICIA MARLES VELEZ
DEMANDADA: CORPORACION DIOCESANA PRO-COMUNIDAD
CRISTIANA
Auto: 2426

En escrito que antecede la parte actora, solicita el retiro de la presente demanda.

El Despacho accede a la solicitud de retiro de la demanda conforme a las voces del artículo 92 del CGP.

El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre el levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto no fueron perfeccionadas.

En consecuencia, por Secretaría y sin necesidad de desglose hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte interesada.

Archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

CTTC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE SECRETARIA Cartago (Valle) NOVIEMBRE 05 DE 2.020. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha. YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia